

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA**, mayor, divorciado, portador de la cedula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y siete-quinientos cincuenta y nueve, historiador y politólogo, actuando en calidad de **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**; y **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno- seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de **RECTOR del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que el ITCR es una institución de educación superior cuya misión es contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.
2. Que se hace necesario establecer una serie de acciones integradas en los campos de la investigación, la extensión, la formación técnica y la capacitación de recurso humano con el objeto de brindar a los costarricenses una organización y funcionamiento estatal más racional y eficiente, adaptable a las nuevas políticas socioeconómicas y sociales que enfrenta el país.
3. Que las Universidades Públicas en el contexto de las negociaciones del FEES, suscribieron con el Gobierno de la República la agenda de cooperación y

apoyo mutuo, el 19 de agosto de 2014, la cual permitirá aprovechar las potencialidades, competencias y la naturaleza de las instituciones de educación superior.

4. Que el Gobierno de la República y el ITCR, expresan su interés y compromiso de establecer una alianza estratégica que contribuya al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Que es interés del ITCR retribuir a la sociedad costarricense los resultados de la inversión en educación, colaborando con el Gobierno de la República mediante la creación de programas de cooperación interinstitucional que permitan generar sinergias y contar con una perspectiva más integral en el abordaje de las necesidades educativas, tecnológicas y socioeconómicas del país.

POR TANTO

Ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

Promover la realización de acciones conjuntas Gobierno de la Republica, la sociedad civil y el ITCR en torno a temas prioritarios de interés común, tales como: 1. Seguridad Alimentaria; 2. Innovación y Emprendimiento; 3. Tecnologías Limpias; 4. Educación en los campos de la Ciencia, Ingeniería, Matemáticas, Tecnología y Educación Técnica; 5. Tecnologías Emergentes; 6. Tecnologías de la Información y Comunicación y 7. Planeamiento Urbano.

SEGUNDA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la cláusula primera, las partes propondrán la celebración de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución y comunidades participantes y beneficiarias, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por el ITCR y la Presidencia de la Republica, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación

presupuestaría de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros.

Dichos convenios específicos o contratos de prestación de servicios, para ser suscritos, deberán ser aprobados por las instancias correspondientes en el ITCR y en la Presidencia de la Republica, respetando, en todo caso, los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco de cooperación.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio por parte del ITCR estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte de la Presidencia de la Republica estará a cargo del Ministerio de la Presidencia.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Se da por entendido que para el presente Convenio ninguna de las partes involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Asimismo, ambas instituciones se comprometen para el desarrollo del presente instrumento dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma con posibilidad de prórroga por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

En caso de finalización del convenio por vencimiento anticipado del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo y en forma escrita así lo manifiestan.

SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la firma de una adenda.

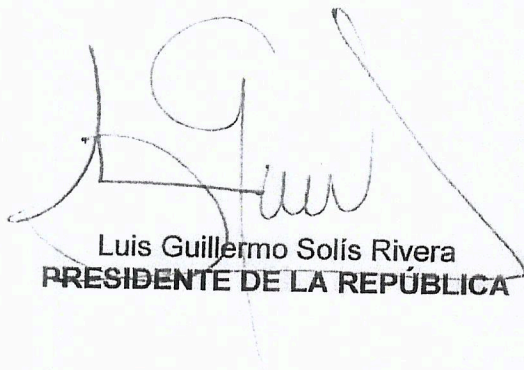
SETIMA: COMUNICACION Y NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la Presidencia de la República las atenderá en el Apdo. postal: 520-2010 Zapote, al fax (506) 2225-9581 o al correo electrónico despachopresidente@presidencia.go.cr.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior, los representantes firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los siete días del mes de abril del 2016.



Luis Guillermo Solís Rivera
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Julio César Calvo Alvarado
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COSTA RICA